

2002 01



# **INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

## **ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**Dra. Teresa Tió**  
Directora Ejecutiva

P.O. BOX 9024184  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-4184  
TELS. (787) 723-2115 / 723-3720  
FAX (787) 724-8393  
TTi@icp.gobierno.pr

7 de junio de 2002

Subdirectora Ejecutiva  
Directora Ejecutiva Auxiliar  
Directores (as) de Divisiones y Oficinas

### **NIÑOS DE EMPLEADOS EN OFICINAS EN HORAS LABORABLES**

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (Instituto) tiene la obligación de proveer a cada uno de sus empleados un lugar de trabajo seguro y libre de riesgos, un ambiente sano y armonioso y brindar un servicio de excelencia a nuestros clientes. Asimismo, los empleados tienen el deber de cumplir con las normas establecidas y poner su empeño para lograr lo anterior.

Como Autoridad Nominadora no sólo tenemos la responsabilidad de velar por la seguridad de los empleados sino también de tomar las medidas necesarias para evitar que ocurran accidentes en nuestra Institución.

El Instituto anualmente separa una cantidad limitada de fondos para el pago de una compañía aseguradora la cual responde por los accidentes que ocurran a personas que visitan la Agencia, por lo que debemos tratar de impedir que éstos sucedan.

Hemos observado con frecuencia la presencia de niños y adolescentes en las áreas de trabajo durante las siete y media horas de labores, cuando por diversas razones no asisten a la escuela o centros de cuidado. Estos juegan, corren por los pasillos y transitan por los pisos, utilizando el elevador y las escaleras. Esta situación representa un riesgo tanto para ellos como para la Agencia por la cantidad de áreas sensitivas que existen en las distintas dependencias del Instituto que pudieran causar un accidente fatal. Hay que recordarles que las oficinas no están diseñadas teniendo en cuenta las medidas de seguridad que un ambiente requiere para ellos.

Página 2

Niños de Empleados en Oficinas en Horas Laborables

7 de junio de 2002

Tenemos conocimiento de que los niños y/o adolescentes utilizan el teléfono, materiales y equipos, tales como computadoras, fotocopiadora y otros. Los mismos son herramientas de trabajo de los empleados, por lo que su único uso es para fines oficiales. La presencia de éstos en las oficinas causa distracción e interrumpe las labores del personal, afectándose así la productividad y el servicio.

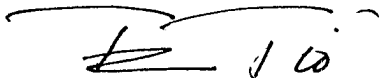
Por lo antes expuesto y con mucho pesar, nos vemos obligados a adoptar como política prohibir la práctica de que los empleados traigan niños y/o adolescentes a las áreas de trabajo.

Todos los empleados y funcionarios de todas las dependencias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sin excepción de alguna clase, vienen obligados a observar y cumplir la política antes mencionada. La misma será efectiva de inmediato.

Esta directriz no aplicará en los casos de aquellas actividades que el Instituto organice para los empleados e hijos y/o público en general.

Solicitamos que orienten a sus empleados sobre este asunto y recabamos su ayuda para que esta práctica pueda ser descontinuada y evitar que tengamos accidentes que lamentar.

Agradecemos su acostumbrada cooperación.



Teresa Tió

SRV/bsl